

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 49 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,
CELEBRADA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 1990.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Enrique Seguel Morel;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistió, también, el señor Ministro de Hacienda,
don Alejandro Foxley Rioseco.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Julio Acevedo Acuña;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Abogado Jefe y Secretario General Interino, don Víctor Vial del Río.

49-01-900817 - Suspende colocación de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.) - Modifica tasas de interés Pagares Dólares emitidos en conformidad a los Capítulos IV.B.9 y IV.B.9.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 037 de la Dirección de Política Financiera.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Instruir al Director de Política Financiera para que a partir del 20 de agosto de 1990:
- a) Suspenda la venta de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.) a los plazos de 180 y 360 días.
 - b) Modifique la tasa de interés del Pagare Reajustable del Banco Central de Chile (P.R.B.C.) que se emite a un plazo de 90 días de 8,7% a 8,2% anual vencido.
 - c) Modifique la tasa de interés del Pagare Descontable del Banco Central de Chile (P.D.B.C.) que se emite a un plazo de 30 días de 8,3% a 7,8% anual vencido.
 - d) Modifique las tasas de interés de la línea de crédito de liquidez a que se refiere el Capítulo II.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras, por las siguientes:

<u>Tramo</u>	<u>Tasas</u>
1er.	U.F. + 8,4% anual vencido
2do.	U.F. + 8,65% anual vencido
3er.	U.F. + 9,15% anual vencido

me A E
Q

2.- Instruir al Director Internacional para modificar, a partir del 20 de agosto de 1990:

- a) Las tasas de interés de los Pagarés Dólares emitidos en conformidad a los Capítulos IV.B.9 y IV.B.9.1 del Compendio de Normas Financieras. Las tasas de interés serán las siguientes, de acuerdo a los plazos de emisión de los Pagarés:

<u>Plazo</u>	<u>Tasas de Interés</u>
Entre 30 y 90 días	Libo (180 días) + 0,50% anual
Entre 91 y 180 días	Libo (180 días) + 1,00% anual
Entre 181 y 270 días	Libo (180 días) + 1,50% anual
Entre 271 y 370 días	Libo (180 días) + 1,75% anual


- b) Eliminar el spread de 0,25% sobre la tasa de referencia utilizada, para las operaciones overnight y weekend.




ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Vicepresidente



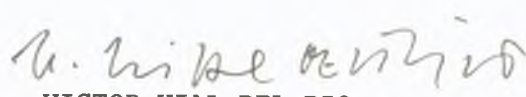
ANDRES BIANCHI LARRE
Presidente




ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero



VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General Interino



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero